



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA LICITACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO SOLOGANA DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE ARRAZUA-UBARRUNDIA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la realización del **servicio de limpieza del Edificio SOLOGANA titularidad del Ayuntamiento de Arrázua-Ubarrundia** cuya **codificación es categoría 14, CPV 90919000**. El contenido de las prestaciones del presente contrato se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado al efecto.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el artículo 10 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato de servicios de limpieza del Edificio Sologana será el **procedimiento abierto**, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante en la página web siguiente: **www.araazua-ubarrundia.com**.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de **48.833,16 €**; el precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de **41.384.03 €** y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de **7.449,13 €**.

El importe se abonará con cargo a las partidas del vigente Presupuesto Municipal siguientes: 120.211.002, existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.



CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de **1 año, pudiendo prorrogarse** por el Ayuntamiento de Aranza-Ubarrundia **por plazo de 1 año más**, siempre que exista voluntad de continuidad por ambas partes, en virtud del art. 279 de la LCSP.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una **declaración jurada o un certificado**, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con **informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado** correspondiente o de la **Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa. Podrá ser sustituido por una **declaración responsable** otorgada.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea**, y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Justificante de la existencia de un **seguro de responsabilidad civil** así como **justificante del abono de la prima** correspondiente.

3.2. En los contratos de servicios, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:



a) **Relación de los principales servicios realizados en los últimos 3 años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado**, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) **Indicación del personal técnico** participante en el contrato y **responsable de la buena ejecución del servicio**.

c) **Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá** para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Clasificación del Contratista

Dada la cuantía del presente contrato (inferior a 120.202,42€) y de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, todavía en vigor tal y como establece la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para contratar **NO será necesario que el empresario disponga de clasificación**.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en las dependencias del Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia, c/ Uribea, 12 (Durana), en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:00 a 14:00), **dentro del plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOTHA**.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo o por fax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos 10 días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente



o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en 3 sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de limpieza del Edificio SOLOGANA de titularidad del Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia». La denominación de los sobres será la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.
- Sobre «C»: Documentación relativa a los criterios de adjudicación de la cláusula novena.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, cláusula sexta, punto 1.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente, la persona con poder bastantado, a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Una dirección de correo electrónico y un número de fax en los que efectuar las notificaciones.

g) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para



todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA y DOCUMENTACION CUNATIFICABLE DE
FORMA AUTOMÁTICA.**

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de limpieza del edificio SOLOGANA de titularidad del Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el BOTHA n.º _____, de fecha _____ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

El precio/hora por los servicios de limpieza de carácter extraordinario ascenderá al importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En la oferta económica se incluirá el precio/hora por los servicios de limpieza de carácter extraordinario no contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.

**SOBRE «C»
DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVES DE JUICIOS DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación



Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio: hasta 50 puntos, asignándose 50 puntos a la oferta más baja y al resto, los puntos que correspondan de acuerdo con la fórmula de una regla de tres inversa.
- Mejoras sobre las condiciones establecidas en el pliego: hasta 15 puntos.
 - Realizado de abrillantado con máquina de los edificios, debiendo incluir la valoración económica establecida por la empresa.
 - Limpiezas no contempladas en los edificios, debiendo incluir la valoración económica establecida por la empresa.
 - Utilización de productos ecológicos en la limpieza.
 - Mejoras en el material desechable de los aseos.

Se asigna un 1,5 puntos por cada 2.500 euros de mejora, teniendo en cuenta que la administración puede ajustar la valoración propuesta por la empresa a un coste real.

- Precio hora para las limpiezas que puedan efectuarse en los distintos edificios por razón de las actividades que se celebren: hasta 10 puntos, asignándose 10 puntos a la oferta más baja y asignándose el resto de los puntos de acuerdo con la fórmula de una regla de tres inversa.
- Contratación de personal necesario entre los residentes del municipio: hasta 5 puntos.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, se asignaran :

- Plan de Trabajo: hasta 10 puntos, debiendo describir cómo se va a prestar el servicio: horario de limpieza y personas asignadas.
- Plan de Control del Servicio: hasta 5 puntos, explicando los mecanismos que va a establecer la empresa para constatar la perfecta prestación del servicio.
- Mejoras en las condiciones laborales de los/as trabajadores/as que van a prestar el servicio: hasta 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.



Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- La Alcaldía, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Victoria Cantalapiedra, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Vocales: D. Ekaitz Díaz de Garayo, D. Antonio Rivas, D^a M^a Teresa Martínez.
- D^a Esther Fernández de Mendía, que actuará como Secretaria de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el **3er día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 8:00 horas** y procederá a la apertura de los Sobres «A» calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a 3 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los **sobres «C»**, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor, recogidos en la cláusula novena.

La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Una vez efectuada la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, se procederá a la apertura de los sobres «B» que contienen la oferta económica de los licitadores, estableciéndose la puntuación final de cada uno de ellos.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre



«B»), la Mesa de Contratación clasificará las ofertas por orden decreciente para determinar la oferta económicamente más ventajosa y efectuará propuesta al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 5 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante ingreso en la cuenta bancaria de titularidad del Ayuntamiento de Arazua-Ubarrundia (**Caja Vital 2097-0112-90-0010961458**).
- b) **Mediante aval**, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:



- **En relación con los candidatos descartados**, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- **Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación** también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de 5 días.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los 15 días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

- Son de cuenta del contratista, los gastos del anuncio de licitación y adjudicación así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.



Son **obligaciones esenciales del contratista** en el presente contrato, en virtud del art. 53.2 de la LCSP y tal y como establece con carácter obligatorio el Convenio Colectivo del sector de limpiezas de edificios y locales de Alava (BOTH A nº 13 de fecha 31 de enero de 2007) en su art. 37:

— La subrogación del adjudicatario del presente contrato en la relación laboral existente entre la empresa adjudicataria anterior y el personal que presta sus servicios en los edificios de titularidad del Ayuntamiento de Arrazua-Ubarrundia y la obligación de **integrar dentro de su plantilla a dicho personal, con las mismas condiciones laborales con las que venía prestando servicio y detalladas en el Anexo siguiente:**

NOMBRE	CONTRATO	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CATEGORIA	COMENTARIOS	PLUSES
AMAIA LOPEZ DE BRIÑAS BALSATEGUI	EVENTUAL	18H/SEMANA	01/09/2011	LIMPIADOR		NO

El incumplimiento de estas obligaciones esenciales del contratista traerá aparejada la resolución del contrato, tal y como recoge el art. 206.g de la LCSP.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Revisión de Precios

El precio de este contrato podrá ser objeto de revisión siempre y cuando se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe, y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

La formula de revisión de precios será el IPC correspondiente al ejercicio anterior.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **3 meses**, a contar desde la fecha de finalización del servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



CLÁUSULA VIGÉSIMA. Modificación del Contrato

Podrá modificarse el presente contrato de servicios cuando concurren las circunstancias que, a continuación, se señalan (art. 92.bis LCSP introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de economía sostenible):

-Inclusión de nuevos edificios de titularidad del Ayuntamiento de Arazua-Ubarrundia o de determinadas zonas de los mismos dentro de las prestaciones del presente contrato de servicios o exclusión de la prestación del servicio de alguno de los edificios municipales recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares o de alguna de las zonas de los mismos.

-Modificaciones en el horario de prestación de los servicios o en la frecuencia de realización.

-Inclusión de nuevas modalidades de servicios de limpieza no recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares debidas a nuevos avances tecnológicos, cambio en los materiales de las superficies a tratar, ...

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. Pago del contrato

El contrato se pagará en pagos fraccionados mensuales, y la factura deberá recoger:

- a) Documento a consensuar con el Ayuntamiento que acredite el cumplimiento de todas las tareas que establecen el pliego, que debe acompañarse con el visto bueno del responsable municipal del edificio.
- b) Fotocopia TC2 que justifique que están de alta todos los trabajadores que prestan sus servicios en los edificios municipales.

En la primera factura deberá incluir el Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA. Subcontratación

La subcontratación está prohibida salvo para trabajos muy específicos del contrato, no para el objeto principal, y nunca puede superar el 5% del importe del contrato y deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración



podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA. Penalizaciones contractuales por incumplimiento del contrato

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán, según su trascendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones, ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.
- Faltas graves: se estimarán así aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad de acabado del trabajo o a la prestación del servicio, y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1500 euros.
- Faltas muy graves: aquellas actuaciones, voluntarias o por realización deficiente de las inspecciones o trabajos, que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1501 a 5000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta del Director facultativo de obras y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera certificación que se extienda una vez que se conforme la imposición de la misma o de los sucesivos de ser esta insuficiente.



La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el Director facultativo de obras proponga a la Corporación Municipal la rescisión del contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 284 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

En Durana , a 21 de septiembre de 2011

El Alcalde

Fdo. Rufino Sáez de Ibarra Ruiz de Arbulo